



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 1060

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Melissa Gallego Quinchia y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otro

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2023-00060-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por conducto de apoderado judicial la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI, presenta demanda por medio de la cual llama en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Realizado el examen preliminar a la misma, advierte el despacho que cumple con los requisitos señalados en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a su admisión dándole el trámite dispuesto en el artículo 66 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda a través de la cual la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI llama en garantía a la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., dentro del proceso declarativo de Responsabilidad Civil Médica propuesta por MELISSA GALLEGO QUINCHIA, CATALINA ANDREA GALLEGO QUINCHIA, INÉS QUINCHIA IBAGUÉ y ABSALÓN DE JESÚS GALLEGO QUINCHIA contra la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA y la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la convocada y a cargo de la convocante, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP o al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. El término de traslado será de VEINTE (20) DÍAS.

TERCERO: ADVERTIR que si la notificación a la sociedad llamada en garantía no se logra dentro de los SEIS (6) MESES siguientes, el llamamiento será ineficaz.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 30 de noviembre de 2023, a las 08:00 A.M., en el Estado Electrónico Nro. 129.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2276fd5deafc469b65b086fc3818ada49d7d8b2a587286e1ebba6305e056ea2d**

Documento generado en 29/11/2023 05:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>